

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Juan Fernández Henares

Graduado social del Colegio de Málaga y Melilla.

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

## Antecedentes Jurisdicción Mercantil

- La publicación de la Ley 22/2003 Concursal, supone unas nuevas competencias en cuanto a la actuación del Graduado Social ante los Juzgados, en concreto el art. 184.6 señala:
- “6. Lo dispuesto en este artículo **se entiende sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales** y a los sindicatos para el ejercicio de cuantas acciones y recursos sean precisos en el proceso concursal para la efectividad de los créditos y derechos laborales, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica”
- **ACTUALMENTE RDL 1/2020 TRLC.- ART. 513,2**

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

## Tipos de Concursos:

- **Concurso voluntario - art. 29.1 TRLC**
  - Cuando la primera de las solicitudes ha sido presentada por el mismo deudor.
  - Mantenimiento de facultades, Intervención de la AC.
- **Concurso necesario - art. 29.2 TRLC**
  - Cuando la solicitud haya sido presentada por cualquier deudor.
  - Suspensión de facultades. Gestión, organización y dirección pasan a la AC.

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

## **Objetivo de la Ley Concursal:**

Ayudar a la continuidad de las empresas en dificultades económicas, y al mantenimiento de los puestos de trabajo.

## **Resultado:**

90% de los concursos finalizan con la liquidación del patrimonio (Datos ofrecidos por elperiodico.com – expansión.com 2019).

## **¿Qué puede motivar esos resultados negativos?:**

Mala imagen. Falta de cultura empresarial y social

En nuestro país se acude mucho menos y más tarde al concurso, cuando se hace, suele ser para liquidar el patrimonio y/o la empresa, sin apenas posibilidad de salvamento o saneamiento (Prof. Molina Navarrete).

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

## Competencias en el marco del concurso de acreedores:

**Art. 86 ter.1 LOPJ**, regla general, las cuestiones litigiosas en el marco del concurso de acreedores serán competencias del Juez Mercantil.

Creación de los Juzgados de lo Mercantil, de formación interdisciplinar e incardinados dentro de la jurisdicción civil.

**Art. 53 TRLC.** Acciones sociales como MSCT, Traslados, Despido, suspensión y reducción de contrato por causas ETOP, que conforme a la legislación laboral y a lo establecido en la ley concursal, **tengan carácter colectivo** y, la suspensión o extinción de contratos de alta dirección.

Son competencia del Juzgado Mercantil, sin perjuicio de que se deberán tener en cuenta los principios inspiradores de la ordenación normativa estatutaria y del proceso laboral.

**Art. 142 TRLC.** Desde la declaración del concurso no pueden iniciarse ejecuciones judiciales, extrajudiciales, ni apremios contra los bienes del concursado.

**Art. 143.3 TRLC.** Toda ejecución frente a los bienes o derechos de contenido patrimonial del concursado, quedarán en suspenso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos..

Excepto: **la ejecución / incidente de no readmisión o readmisión irregular**, que no supone afectación al patrimonio del concursado, es competencia Juzgado Social. **ejecuciones anteriores al concurso sobre bienes o derechos no necesarios para la continuidad de la actividad.** El juez mercantil es el competente para calificar el bien de necesario o no para la continuidad de la actividad.

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

## Cuestiones laborales residenciadas en la Jurisdicción Mercantil

**Art. 169 a 183 TRLC. MSCT, TRASLADO, DESPIDO, SUSPENSION DE CONTRATOS O REDUCCION DE JORNADA POR CAUSAS ETOP, cuando tengan carácter colectivo, SE TRAMITARÁN POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY CONCURSAL Y EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LA LEGISLACION LABORAL.**

- **Legitimación activa:** concursado, AC y los RLT (art. 41.4 ET)
- **Solicitud:** una vez presentado el informe por la AC - Salvo que la demora en la solicitud pueda comprometer gravemente la viabilidad de la empresa.
- **Periodo de consultas:** 30 días o 15 ( empresas menos 50 trabajadores)
- **Informe de la AL**
- **Resolución del juez mercantil:** si hubo acuerdo homologa, si no hay acuerdo resolverá lo que considera ajustado a derecho y conforme a la legislación laboral.

Efectos del auto desde la fecha de emisión: Extinción de la relación laboral.

**Incidente concursal en materia laboral** (art. 541 TRLC). Trabajadores o Fogasa contra el auto que resuelve el procedimiento colectivo. No conformidad con la indemnización por discrepancias en antigüedad o salarios  
Requisitos demanda LEC, procedimiento verbal. ¿abogado?

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

**Art. 185 TRLC.** Resoluciones de contrato individuales al amparo del art. 50 del ET por causas económicas, presentadas después de la declaración de Concurso y una vez admitido el ERE en el concurso, **tendrán la consideración de colectivas, quedarán suspendidas hasta resolución firme del ERE concursal.**

## **Efectos de cosa juzgada**

**Art. 186 a 188 TRLC.** Regula los efectos del concurso respecto de los contratos de Alta Dirección. Relación laboral Especial → Repres. Técnica por Graduado Social.

- **Moderación de la indemnización – deja sin efecto la pactada en contrato**
- **Aplazamiento hasta que sea firme la sentencia de calificación.**

**Art. 189 TRLC** Modificaciones de condiciones establecidas en Convenio ( Inaplicación / Descuelgue de Convenio) solo aquellas materias admitidas en legislación laboral y previo acuerdo de los RRTT.

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

- **Competencia directa:** ex art. 513.2 TRLC, representando a trabajadores
  
- **Competencia indirecta:**
  - a) Graduado Social de la empresa concursada
  - b) Auxiliar delegado (art. 75 TRLC): Solicitado por la AC o designación del juez de un profesional con formación que no tenga el AC y delegando funciones determinadas. Retribución a cargo del AC.
  - c) Asesoramiento por expertos independientes (art. 203 TRLC): valoración de bienes y derechos o viabilidad de los litigios en curso. **¿deudas-obligaciones?** Retribución a cargo del AC.



# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

## Actuaciones a desarrollar por el Graduado Social en el Concurso.

- **Personación** del trabajador en el Concurso (art. 512) otorgando representación técnica a favor del graduado social (art. 513)
  
- **Comunicación o notificación** de créditos **al AC.** (Art. 255 y 256) **no se puede notificar al juzgado mercantil.** PLAZO: **1 MES** DESDE LA PUBLICACION DEL EXTRACTO EN EL BOE. Por escrito, a la dirección facilitada por la AC. Identificación, domicilio, concepto del crédito, cuantía y clasificación. Se debe aportar toda la documentación que acredite el crédito.
  - a) **Contra la masa** (art. 242): salarios 30 días anteriores al concurso, salarios posteriores al concurso, indemnización por extinción/despido realizada después de la declaración de concurso.
  - b) **Privilegio especial** (art. 270): salarios de trabajos realizados en la construcción o elaboración de objetos que sean propiedad de la concursada.
  - c) **Privilegio general** (art. 280): salarios e indemnizaciones anteriores al concurso, indemnización por daño y perjuicios derivados de AT, recargos de prestaciones.
  - d) **Ordinarios** (art. 270.3): aquellos que no tienen consideración de privilegiados o subordinados.
  - e) **Subordinados** (art. 281): comunicación extemporánea, multas, familiares etc.
  - f) **Créditos litigiosos** (art. 262). Demandas individuales seguidas ante Juzgado Social., sin cuantía, calificación que proceda.

# LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

- **Solicitar Certificación de créditos a la AC:**
  - **Conformidad → Fogasa**
  - **Disconformidad → Incidente**
    - **Incidente concursal (art. 532 TRLC)** Ej. No conformidad con el importe de crédito reconocido. Demanda con los requisitos de la LEC para el juicio ordinario.
- **Solicitar al Fogasa el abono de las cantidades:**
  - Indemnización 20 días x año servicio, limite máximo una anualidad, salario diario no puede exceder del doble del SMI incluyendo pagas extras (art. 33.3 ET).
  - Salarios importe máximo de 120 días, doble del SMI inclusión pagas extras.
- **Recurso de suplicación (art. 551 TRLC)** AC, concursado, Fogasa o RLT contra el auto que resuelve el procedimiento colectivo o la sentencia que resuelve el incidente concursal laboral. Salas de lo social de los TSJ.

- MUCHAS GRACIAS



Excmo. Colegio Oficial  
Graduados Sociales  
de Málaga y Melilla

**#YOSOYGRADUADOSOCIAL**

Más necesarios que nunca